



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Julio siete de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD"
demandada	ESNEDA JARAMILLO CORTES
Radicado	05 001 40 03 001 2019 01050 00
Decisión	Allega citatorio, accede a solicitud y Requiere apoderado

Se incorpora al expediente, el citatorio de la notificación personal a la demandada ESNEDA JARAMILLO CORTES, la que resultó negativa y con la constancia que la dirección no existe, como se aporta la diligencia de notificación por aviso, a sabiendas que la notificación personal fue infructuosa, no será tenida en cuenta.

De otro lado, se tendrá como dirección para notificar a la demandada la siguiente (Fl. 17): Carrera 70 N° 78 A-13 bloque 5 apartamento 101 barrio Pilarica de Medellín la que será diligenciada de conformidad con el Art. 292 del C.G. del P.

Toda vez que desde el escrito de la demanda se informó sobre el desconocimiento de dirección electrónica de la demandada, por tal razón no puede darse cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020. No obstante, de tener conocimiento de dirección electrónica alguna, deberá informarse al Despacho con las especificaciones señaladas por la norma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ